

Jiménez Martín, doña Isabel León Marzal, doña Francisca López Salinas, doña Asunción López-Gil Antoñanzas, doña Antonia Lucas Martínez, doña Angela Marcos Ridao, doña Victoria Martínez Cabrera, doña María Ramona Montaño León, don Samuel Moraleda Canales, doña María Olivella Ollé, doña María Angeles Palau Padró, don Agustín Ruiz Sánchez, doña María del Carmen Sánchez Francisco, doña Consuelo Suñé Mayor, doña María Lourdes Zaragoza Sánchez, contra las resoluciones tácitas de la Dirección General de la Función Pública y del Ministerio de la Presidencia del Gobierno que desestimaron respectivamente, las peticiones de los ahora recurrentes de 28 de julio de 1981 y 30 de mayo de 1983 y los recursos de alzada interpuestos en fechas 14 de septiembre de 1983 y 20 de febrero de 1984, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primer.-Estimar el presente recurso, declarando la nulidad de las resoluciones impugnadas por no hallarse ajustadas a derecho.

Segundo.-No hacer atribución de costas.»

Madrid, 9 de diciembre de 1986.-El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

33744 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por el «Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Cataluña».*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17) se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 6 de marzo de 1986 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 21.614, promovido por el «Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Cataluña», contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 28 de enero de 1983, sobre sanción por intrusismo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primer.-Revocamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Segunda) el 28 de enero de 1983.

Segundo.-Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Cataluña» contra las Resoluciones del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1980 y de 15 de marzo de 1979 y anulamos, por no hallarse ajustada a derecho, la primera de ellas y declaramos válida la segunda por ser conforme al ordenamiento jurídico; sin costas.»

Madrid, 9 de diciembre de 1986.-El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

33745 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Jesús Cavero de la Maza y don Eugenio Muñoz Sáez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de julio de 1986, por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 554.401, promovido por don Jesús Cavero de la Maza y don Eugenio Muñoz Sáez, sobre denegación de autorización de compatibilidad para seguir desempeñando sus puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador don Angel Deleito Villa, en nombre y representación de don Jesús Cavero de la Maza y don Eugenio Muñoz Sáez, contra las resoluciones de la Presidencia del Gobierno de fechas 5 y 17 de julio y 16 de diciembre de 1985, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el Ordenamiento Jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin costas.»

Madrid, 9 de diciembre de 1986.-El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

33746 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por la «Asociación Nacional del Profesorado Estatal».*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17) se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 20 de septiembre de 1986 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 16.517, promovido por «Asociación Nacional del Profesorado Estatal» contra acuerdo sobre permisos a funcionarios para realizar funciones sindicales, firmado el 11 de junio de 1985 entre la Administración Pública y las Organizaciones Sindicales Federación de Servicios Públicos (U.G.T.), Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.) y Área Pública de Comisiones Obreras, debemos declarar y declaramos tales acuerdos contrarios a Derecho en cuanto dejan de reconocer al Sindicato «ANPE» su condición de «Sindicato más representativo» y los anulamos en tal extremo, y declaramos el derecho de la Entidad actora a ser reconocida por la Administración del Estado como «organización sindical más representativa» en el ámbito de los funcionarios públicos al servicio de la Administración del Estado y a que se le hagan extensivas a «ANPE» la concesión que los acuerdos recurridos significan para las organizaciones sindicales firmantes de los mismos. Y sin costas.»

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Asociación Nacional del Profesorado Estatal» (A.N.P.E.) contra el acuerdo sobre permisos a funcionarios para realizar funciones sindicales, firmado el 11 de junio de 1985 (y adicionado con otro de 10 de septiembre de 1985) entre la Administración Pública y las Organizaciones Sindicales Federación de Servicios Públicos (U.G.T.), Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.) y Área Pública de Comisiones Obreras, debemos declarar y declaramos tales acuerdos contrarios a Derecho en cuanto dejan de reconocer al Sindicato «ANPE» su condición de «Sindicato más representativo» y los anulamos en tal extremo, y declaramos el derecho de la Entidad actora a ser reconocida por la Administración del Estado como «organización sindical más representativa» en el ámbito de los funcionarios públicos al servicio de la Administración del Estado y a que se le hagan extensivas a «ANPE» la concesión que los acuerdos recurridos significan para las organizaciones sindicales firmantes de los mismos. Y sin costas.»

Dándose traslado al Ministerio de Educación y Ciencia a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de diciembre de 1986.-El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

33747 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Virtudes Freire Lavandeira y otros.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 11 de junio de 1986, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo números 1.120/1982 y 1.595/1983, promovido por doña Virtudes Freire Lavandeira, don Miguel Galindo Gómez, don Julián Manzanal Torres y don Guillermo Lorente Relancio, versando el proceso en relación con la solicitud de los actores de que se les reconociera su situación de dependencia del Servicio Español del Magisterio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados números 1.120 de 1982 y 1.595 de 1983, promovidos por doña Virtudes Freire Lavandeira y otros, reseñados en el encabezamiento de esta sentencia, contra los actores presuntos del Ministerio de la Presidencia del Gobierno (Comisión Liquidadora de Organismos), a los que se refiere la presente litis, por hallarse ajustadas a derecho; sin hacer especial condena en costas.»

Madrid, 9 de diciembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

33748 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Pedro Masegosa Pérez.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17) se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 7 de marzo de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 407/1984, promovido por don Pedro Masegosa Pérez, contra resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 1 de agosto de 1983 por la que declaró no haber lugar a rectificar la calificación de invalidez ordinaria de dicho actor, y contra la resolución de la Comisión Gestora de dicha Mutualidad de fecha 13 de diciembre de 1983, la Audiencia Territorial de Granada, con fecha 7 de marzo de 1986, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Pedro Masegosa Pérez contra resolución del Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 15 de junio de 1983 por la que se declaró no haber lugar a rectificar la calificación de invalidez ordinaria de dicho actor y, contra la resolución de la Comisión Gestora de dicha Mutualidad de fecha 13 de diciembre de 1983 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquella, y contra la resolución del Ministerio de Administración Territorial de fecha 10 de octubre de 1984 que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la segunda, cuyos actos administrativos se mantienen subsistentes por ser ajustados a derecho. Si expresa imposición de costas.»

Madrid, 9 de diciembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE CULTURA

33749 RESOLUCION de 4 de diciembre de 1986, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicos la composición del Jurado del Premio Nacional de Traducción de Libros Infantiles y Juveniles, en su edición de 1986, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con la Orden de 15 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se convoca el Premio Nacional de Traducción de Libros Infantiles y Juveniles, edición de 1986, esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado quedó constituido de la siguiente manera:

Presidente: Don Javier Abásolo Fernández, Director del Centro del Libro y de la Lectura.

Vocales: Don Josep Murgades i Barceló, don Pedro Badenas de la Peña, doña Julia Escobar Moreno, doña María Luisa Esteve Montenegro, doña Victoria Pérez Fernández, doña Carmen Sáez Penoucos, doña Teresa Barro Muñoz-Ortiz, don Fernando Pérez-Barreiro Nolla y don Lluís Urpinell i Jovani.

Secretario: Don Antonio Barbadillo Gómez, Jefe del Servicio de Promoción Editorial.

Segundo.—El Jurado acordó conceder por mayoría el Premio Nacional de Traducción de Libros Infantiles y Juveniles, edición de 1986, dotado con 1.000.000 de pesetas, a don Salustiano Masó Simón, por la traducción de la obra «El Viento en los sauces», de Kenneth Grahame, publicada por la «Editorial Altea, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 4 de diciembre de 1986.—El Director general, Juan Manuel Velasco Rami.

UNIVERSIDADES

33750 CORRECCION de errores del Acuerdo de 13 de octubre de 1986, del Consejo de Universidades, por el que se homologa el plan de estudios de la Universidad Autónoma de Madrid, para las especialidades de «Geoquímica» y «Química Analítica» de la Facultad de Ciencias, División de Química, y conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias, División de Química.

Advertido error de omisión en el Acuerdo del Consejo de Universidades de fecha 13 de octubre de 1986 por el que se homologa el plan de estudios de la Universidad Autónoma de Madrid, para las especialidades de «Geoquímica» y «Química Analítica» de la Facultad de Ciencias, División de Química, y conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias, División de Química, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de 24 de noviembre de 1986, página 39015, en el que no figura el anexo a que hace referencia el punto segundo de la citada Resolución, se subsana la citada omisión mediante la publicación del mencionado anexo que figura a continuación:

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la especialidad de «Química Analítica» y de la especialidad de «Geoquímica», de la División de Química, Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid

ESPECIALIDAD DE «QUÍMICA ANALÍTICA»

Cuarto curso

Ampliación de Química Analítica.
Química Analítica Aplicada.

Análisis Instrumental I.
Laboratorio Avanzado I.

Una asignatura optativa elegida por el alumno con el asesoramiento del Departamento.

Quinto curso

Análisis Instrumental II.
Campo Ligando y Química de la Coordinación.
Estadística (primer cuatrimestre).
Control de Calidad (segundo cuatrimestre).
Laboratorio Avanzado II.

Una asignatura optativa elegida por el alumno con el asesoramiento del Departamento.

ESPECIALIDAD «GEOQUÍMICA»

Cuarto curso

Cristalografía y Mineralogía.
Geología (un cuatrimestre).
Petrografía (un cuatrimestre).
Geoquímica.

Optativas (elegir una)

Geostadística (un cuatrimestre).
Hidrología (un cuatrimestre).

Quinto curso

Edafología.
Mineralogénesis (primer cuatrimestre).
Yacimientos y Metalogenia (segundo cuatrimestre).
Prospección Geoquímica (segundo cuatrimestre).
Seminario (Iniciación a la Investigación) (segundo cuatrimestre).

Optativas (elegir una)

Física Química y Geoquímica de Solictos (un cuatrimestre).
Geoquímica Nuclear (un cuatrimestre).
Didáctica de la Ciencia.